Boletín de la práctica de Fiscal
31 de Agosto 2018

CAJAS DE AHORRO, ENTRE OTRAS OPERACIONES, SE CONSIDERAN CUENTAS REPORTABLES PARA FINES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (FATCA/CRS)

De conformidad con el Acuerdo de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act, o "FATCA" por sus siglas en Inglés), y con el Estándar de Común de Reporte (Common Reporting Standard o "CRS" por sus siglas en Inglés) las instituciones financieras mexicanas que manejen cuentas o inversiones, consideradas reportables, de residentes de los EE.UU. y de países que adoptaron CRS (http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/crs-by-jurisdiction/), que sean considerados cómo personas reportables, deberán presentar el una declaración informativa ("Informativa FATCA/CRS") ante las autoridades fiscales mexicanas en términos los Anexos 25 y 25 Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal actual ("RMF"), ante el Servicio de Administración Tributaria.

De acuerdo con la regla 2.12.13 de la RMF y a la ampliación otorgada por el SAT, la Informativa FATCA/CRS deberá presentarse a más tardar el 13 de septiembre de 2018.

Dentro de las definiciones de cuentas reportables, se identifican cuentas resultantes de beneficios laborales comúnmente otorgados por entidades mexicanas a sus trabajadores, entre ellas las cajas de ahorro. Ante dicha situación es necesario que las instituciones financieras obligadas a presentar la Informativa FATCA/CRS identifiquen en cuentas que por su naturaleza son reportables, si sus beneficiarios o titulares son considerados cómo reportables.

La RMF por medio de sus Anexos 25 y 25-Bis establecen los siguientes puntos relevantes:

A. Instituciones financieras sujetas a reportar:

Las instituciones financieras sujetas a reportar son aquellas entidades mexicanas que se dedican a la custodia, depósito e inversión de capitales, así como las compañías de seguros. Lo anterior siempre y cuando no califiquen cómo instituciones financieras no sujetas de reportar.

La clasificación de instituciones financieras no sujetas a reportar está acotada a entidades gubernamentales, al Banco Central y a las AFORES.

i) Instituciones de depósito

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Califican como instituciones de depósito las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras Populares, las Uniones de Crédito, las Cajas de Ahorro, y cualquier otra entidad que acepte depósitos en el curso de su actividad bancaria o similar.

En relación con las cajas de ahorro, se entiende que las instituciones que las administran y/o albergan los recursos pudieran clasificarse cómo Instituciones de depósito, sujetas de reporte. Esto pues el aceptar depósitos para custodia o inversión es una actividad que realizan en el curso ordinario de su actividad.

ii) Institución de custodia

Cualquier Entidad que mantenga activos financieros por cuenta de terceros, como parte sustancial de su negocio. Una entidad mantiene activos financieros por cuenta de terceros como parte sustancial de su negocio de su ingreso bruto el mantenimiento y los servicios financieros relacionados, representa o supera el 20%, en determinado periodo de tiempo.

iii) Entidad de inversión

Entidad que realice cómo actividad primordial una o varias de las siguientes actividades u operaciones a cuenta de sus clientes y que sus ingresos brutos provengan primordialmente de la inversión, reinversión o negociación de activos financieros:

- Negociación de instrumentos de capital, divisas, índices, valores negociables, commodities;
- Administración de carteras individuales o colectivas;
- Manejo o administración de activos financieros por cuenta de terceros.

iv) Compañías de seguros

Cualquier Entidad que sea una aseguradora (o la sociedad controladora de una aseguradora) que emita, o esté obligada a efectuar pagos respecto de, un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia.

B. Cuenta reportable

Cuenta mantenida por una o más Personas Reportables o por una entidad no financiera pasiva controlada por una o más Personas Reportables.

C. Persona reportable

Una persona física o moral que sea residente en una Jurisdicción Reportable, cómo es el caso de EE.UU. para FATCA o cualquier país que hubiere adoptado el Common Reporting Standard.

Para efectos de EE.UU., la nacionalidad usualmente se encuentra ligada con la residencia fiscal, por lo que sugerimos identificar nacionales de EE.UU. para identificar personas reportables. Asimismo, identificar personas que hubiesen vivido en EE.UU. en el pasado, a fin de determinar si califican cómo residentes y por tanto se consideren cómo personas Reportables.

El reporte en ceros se deberá presentar por medio de Buzón Tributario.

Asimismo, las instituciones financieras sujetas a reportar que no identifiquen cuentas reportables, deberán presentar una declaración informativa identificada cómo "238/CFF Reporte Anexos 25 y 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros)" a más tardar el 15 de agosto de cada año. Para el caso de 2018, resulta aplicable la ampliación otorgada por el SAT, por lo que la fecha límite para presentar dicha informativa es el 13 de septiembre de 2018.

El grupo de práctica del área Fiscal se pone a su disposición para cualquier resolver cualquier duda u orientarlo respecto a las declaraciones informativas relacionadas con FATCA/CRS.

* * * *

Este boletín fue elaborado conjuntamente por Ricardo León Santacruz (rls@sanchezdevanny.com), Arturo Garza Matar (agarza@sanchezdevanny.com) y Ana Lucia Pérez Sepúlveda (ana.perez@sanchezdevanny.com).

Contacto

José Ángel Eseverri Ahuja
jae@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz
rls@sanchezdevanny.com

Abel Francisco Mejía Cosenza
amejia@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

Mariana Eguiarte Morett
meguiarte@sanchezdevanny.com

©Sánchez Devanny®2018 I Disclaimer I Feedback I